

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
Rad. 1100131-10-027-2021-00741-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

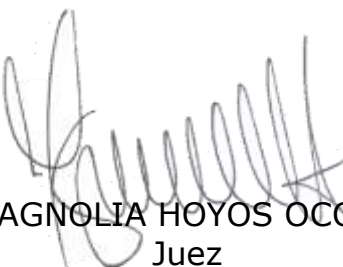
Vencido en silencio el término concedido por auto del 17 de enero de 2022 y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP, se DISPONE:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

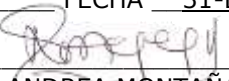
Secretaria proceda a OFICIAR a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 *ibídem*.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 015 FECHA 31-ENERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria